

No hai obligacion alguna para valerse siempre de un mismo Juez, al contrario una absoluta libertad para elegir otro de nuevo. En aquel caso se seguiria un trato mas indubitable a los que se vieran en la dura precision de confiar sus negocios a manos que pueren a ellos tales gravias de un derecho que deban conservar como dueños, y estos estarian exentos de la reconvencion. Asi Guerrero no podra, ni nos recurrira al Consejo pues, por no asistir a la accion ni razon alguna, es de creer se le negara con Costas. En esta atencion, a la de mis mados de mas de catorce años, y a los que ultimamente ha contrahido y contrahe dho mi Señor

no —

A. D. S. P. con el mayor rendimiento sus Co. re digne por un efecto de su notoria justificacion, concedeme dhas ausencias y enfermedades para el mencionado mi Pobrino Carnal D. Antonio Gómez de Illescas, remitiendome, en caso de que tengan esta mi humilde peticion, nuevo Poder de tuciendo en su favor aquella clausula, y red de la de Guerrero; que no tiene masaccion mas mérito que le haga acreedor a ellas el nombramiento que a D. S. P. merecio en año de 1793 que no hace fuerza alguna Ayuntamiento si se atiende a las circunstancias que mediaron quando se verificó aquell con que concurren en el dia para mudar de Acuerdo. Asi lo espero de la proteccion

